

RESOLUCION No. 1138 11 DIC 2023

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

**LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, nombrada mediante Resolución No. 05934 del 24 de agosto de 2023, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 - 1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**RESOLUCION No. 1138 11 DIC 2023**

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

Que mediante Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y Para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA**, identificada con NIT. 800.139.469-0, se constituyó mediante Personería Jurídica otorgada por Resolución **Nº 0535 de Junio 20 de 1989**, proferida por la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**.

Que el señor **JOSE OSWALDO MONDRAGON VARELA**, Representante Legal de la citada entidad, solicitó adelantar trámite de aprobación de Reforma Estatutaria y para tal efecto aportó copia del Acta No. 49 de fecha 07 de diciembre de 2023, de la entidad citada la cual está vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF de acuerdo al artículo 27 del Decreto 2388 de 1979, con las siguientes modificaciones:

<b>ESTATUTOS ACTUALES DE LA FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA</b>	<b>ESTATUTOS PARA APROBAR DE LA FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA</b>
<p>ESTATUTOS FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO</p> <p>CAPITULO PRIMERO</p> <p>NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PATRIMONIO</p> <p>ARTICULO 1- Constitúyase la Fundación que se registrará por los presentes estatutos y se denominará "FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA". La Fundación es una institución sin ánimo de lucro, con derechos privado conforme a la constitución y las leyes de la Republica de Colombia.</p> <p>ARTICULO 2- El Objeto social de la FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA son exclusivamente las siguientes actividades principales; prestar asistencia pública y social a los sectores mas necesitados de la población Colombiana, el desarrollo de programas y proyectos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para prestar servicios de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias, asegurar protección a los miembros de la familia, contribuir en actividades de caridad y beneficencia. emprender programas que fomenten la pequeña industria, el empleo, la protección del medio</p>	<p>ESTATUTOS FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO</p> <p>CAPITULO PRIMERO</p> <p>NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PATRIMONIO</p> <p>ARTICULO 1- Constitúyase la Fundación que se registrará por los presentes estatutos y se denominará "FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA". La Fundación es una institución sin ánimo de lucro, de derecho privado conforme a la constitución y las leyes de la Republica de Colombia.</p> <p>ARTICULO 2- El Objeto social de la FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA son exclusivamente las siguientes actividades principales; prestar asistencia pública y social a los sectores mas necesitados de la población Colombiana, el desarrollo de programas y proyectos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para prestar servicios de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias, asegurar protección a los miembros de la familia, contribuir en actividades de caridad y beneficencia. emprender programas que fomenten la pequeña industria, el empleo, la protección del medio</p>

RESOLUCION No.

1138

11 DIC 2023

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

<p>ambiente, la educación, la cultura, el adelanto Científico, el desarrollo económico-social de la población y la defensa de los derechos humanos y en general, realizar toda clase de actividades de asistencia y ayuda social, científica, educativas y deportivas sin buscar bajo ningún motivo el lucro de sus miembros y de la sociedad, brindar capacitaciones en preparación al retiro laboral, manejo de conflictos al interior de las empresas y familias, conformación de un centro de conciliación en las diferentes áreas y temas conciliables de acuerdo a la legislación Vigente. Asesorar, diseñar y ejecutar programas que busquen el real cumplimiento de sus objetivos.</p> <p>ARTICULO 3- La FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA podrá cumplir sus objetivos directa indirectamente, siempre y cuando las instituciones que utilice sean sin ánimo de lucro y tenga como básicos los señalados en el artículo anterior.</p> <p>ARTICULO 4- El domicilio principal de LA FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA es la Ciudad de Santiago de Cali Departamento del Valle Del Cauca en la República de Colombia; pero podrá. establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.</p> <p>ARTICULO 5- El patrimonio inicial de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA lo componen los valores de los fundadores dan en propiedad a esta y discriminados Patrimonio inicial seiscientos mil pesos (\$600.000), formaran parte además del patrimonio de la fundación, las sumas de dineros, los bienes muebles e inmuebles y derechos que en el futuro adquiera a cualquier título.</p> <p>JOSE OSWALDO MONDRAGON VARELA; Ciento cincuenta mil pesos (150000) JOSE ALDEMAR TABORDA ciento cincuenta mil pesos (\$150,000) ARCESIO HURTADO; ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) ALFREDO OSORNO ALZATE; ciento cincuenta mil pesos (\$150,000) ANGEL MARIA VALENCIA, ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000).</p> <p>ARTICULO 6- Para cumplir con su objeto, puede la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA adquirir y enajenar bienes de toda clase y a cualquier título, constituir gravámenes y limitaciones al derecho de</p>	<p>ambiente, la educación, la cultura, el adelanto científico, el desarrollo económico-social de la población y la defensa de los derechos humanos y en general, realizar toda clase de actividades de asistencia y ayuda social, científica, educativas y deportivas sin buscar bajo ningún motivo el lucro de sus miembros y de la sociedad, brindar capacitaciones en preparación al retiro laboral, manejo de conflictos al interior de las empresas y familias, conformación de un centro de conciliación en las diferentes áreas y temas conciliables de acuerdo a la legislación vigente. Asesorar, diseñar y ejecutar programas que busquen el real cumplimiento de sus objetivos.</p> <p>ARTICULO 3- La FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA podrá cumplir sus objetivos directa o indirectamente, siempre y cuando las instituciones que utilice sean sin ánimo de lucro y tenga como objeto el señalado en el artículo anterior.</p> <p>ARTICULO 4- El domicilio principal de LA FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA es la Ciudad de Santiago de Cali Departamento del Valle Del Cauca en la República de Colombia; pero podrá. establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.</p> <p>ARTICULO 5- El patrimonio inicial de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA lo componen los valores que los fundadores dan en propiedad a esta y discriminados como Patrimonio inicial setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000), formaran parte además del patrimonio de la fundación, las sumas de dineros, los bienes muebles e inmuebles y derechos que en el futuro adquiera a cualquier título.</p> <p>JOSE OSWALDO MONDRAGON VARELA; Ciento cincuenta mil pesos (150000) JOSE ALDEMAR TABORDA ciento cincuenta mil pesos (\$150,000) ARCESIO HURTADO; ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) ALFREDO OSORNO ALZATE; ciento cincuenta mil pesos (\$150,000) ANGEL MARIA VALENCIA, ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000).</p> <p>ARTICULO 6- Para cumplir con su objeto, puede la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA adquirir y enajenar bienes de toda clase y a cualquier título, constituir gravámenes y limitaciones al derecho de domicilio; dar y recibir dinero en mutuo; negociar toda clase</p>
--	---

RESOLUCION No. 1138 1-1 DIC 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

<p>domicilio; dar y recibir dinero en mutuo; negociar toda clase de títulos valores; novar obligaciones; aceptar o ceder créditos civiles comerciales; nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, adquirir y enajenar a cualquier título, intereses sociales o acciones de cualquier naturaleza, ejerciendo los derechos consagrados en la ley y los estatutos de las respectivas compañías; en general celebrar toda clase de actos O contratos que la legislación colombiana autorice.</p> <p>ARTICULO 7- La FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA ejercerá las facultades anteriores, en busca exclusivamente de multiplicar sus ingresos, para utilizar la parte que no capitalice. en cumplimiento de sus Objetivos básicos.</p> <p>ARTICULO 8- En ningún tiempo ni circunstancia, los fundadores ni persona alguna serán socios activos o adherentes de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA, ya que esta por su calidad misma, se constituye como persona jurídica, Sin ánimo de lucro y con patrimonio propio, para cumplir con los objetivos señalados en el artículo 20. Por esto ni fundadores, descendientes, sucesores o derecho de bienes ni persona alguna natural o jurídica, derivan directa O indirectamente de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA, en ningún momento, ventajas especiales ni recibirán suma alguna de dinero como distribución de utilidades ni de ningún Otro modo, ni aun en caso de liquidarse, pues en este evento se aplicará lo dispuesto en el artículo 23. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA no tendrán en ella, preeminencia o título alguno por el hecho de la donación.</p> <p>ARTICULO 9-La FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA no aceptara donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo se opongan a los fines u objetivos de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVAVIDA O a los presentes Estatutos.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO SEGUNDO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DIRECCION, ADMINISTRACION Y QUORUM.</b></p> <p>ARTICULO 10-La Dirección y Administración de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA</p>	<p>de títulos valores; novar obligaciones; aceptar o ceder créditos civiles comerciales; nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, adquirir y enajenar a cualquier título, intereses sociales o acciones de cualquier naturaleza, ejerciendo los derechos consagrados en la ley y los estatutos de las respectivas compañías; en general celebrar toda clase de actos o contratos que la legislación colombiana autorice.</p> <p>ARTICULO 7- La FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA ejercerá las facultades anteriores, en busca exclusivamente de multiplicar sus ingresos, para utilizar la parte que no capitalice. en cumplimiento de sus objetivos básicos.</p> <p>ARTICULO 8- En ningún tiempo ni circunstancia, los fundadores ni persona alguna serán socios activos o adherentes de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA, ya que esta por su calidad misma, se constituye como persona jurídica, Sin ánimo de lucro y con patrimonio propio, para cumplir con el objetivo señalado en el artículo 2. Por esto ni fundadores, descendientes, sucesores o derecho de bienes ni persona alguna natural o jurídica, derivan directa O indirectamente de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA, en ningún momento, ventajas especiales ni recibirán suma alguna de dinero como distribución de utilidades ni de ningún otro modo, ni aun en caso de liquidarse, pues en este evento se aplicará lo dispuesto en el artículo 26. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA no tendrán en ella, preeminencia o título alguno por el hecho de la donación.</p> <p>ARTICULO 9- La FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA no aceptara donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo se opongan a los fines u objetivos de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVAVIDA o a los presentes Estatutos.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO SEGUNDO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DIRECCION, ADMINISTRACION Y QUORUM.</b></p> <p>ARTICULO 10-La Dirección y Administración de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA estará a cargo del Consejo Directivo, el presidente o Director Ejecutivo.</p>
--	---

RESOLUCION No. 1138

11 DIC 2023

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

<p>estará a cargo del Consejo Directivo, el presidente y el Director Ejecutivo.</p> <p>ARTICULO 11- El Consejo Directivo de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA se compone de cuatro miembros principales, cada uno de los miembros principales designara su respectivo suplente personal, a fin de que le reemplace en las faltas temporales o accidentales y deberá ser aprobado en el Consejo Directivo por simple mayoría de VOTOS, para un periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de aprobación del nombramiento.</p> <p>Cuando un miembro principal comunique por escrito su imposibilidad de concurrir a las reuniones por un tiempo largo e Indefinidamente, renunciare o faltare en forma absoluta, será reemplazado inmediatamente por el respectivo suplente, quien a su vez designará su suplente personal conforme a lo citado anteriormente* si renunciare o faltare absolutamente un miembro principal y no hubiere designado suplente que lo reemplace, corresponderá al Consejo Directivo nombrarle a su total arbitrio con el voto de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros.</p> <p>PARAGRAFO: Solo en el evento de la renuncia o falta absoluta del principal, el suplente elegido adquirirá la calidad de miembro principal de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA.</p> <p>ARTICULO 12- QUORUM DECISORIO. El Consejo Directivo es la máxima autoridad de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA sesionara con la mayoría de sus miembros, y sus decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de sus miembros en la sesión, excepto los casos en que se exija mayorías especiales. La determinación sobre la liquidación de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA, o reforma de los estatutos, será tomada con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros en dos (2) sesiones consecutivas con Citación motivada</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO : MAYORIAS,- Reunido El Consejo Directivo en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, Obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO. REUNIONES- El Consejo Directivo sesionara ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las sesiones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices</p>	<p>ARTICULO 11- El Consejo Directivo de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA estará conformado por cuatro (4) miembros, los cuales ocuparan los cargos de presidente o Director Ejecutivo, vicepresidente, secretaria y Vocal, para un periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.</p> <p>ARTICULO 12- QUORUM DECISORIO. El Consejo Directivo es la máxima autoridad de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA sesionara con la mayoría de sus miembros, y sus decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de sus miembros en la sesión, excepto los casos en que se exija mayorías especiales. La determinación sobre la liquidación de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA, o reforma de los estatutos, será tomada con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros en dos (2) sesiones consecutivas con Citación motivada.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: MAYORIAS, - Reunido El Consejo Directivo en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, Obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO. REUNIONES- El Consejo Directivo sesionara ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o director ejecutivo. Las sesiones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices</p>
--	---

RESOLUCION No. 1138 = 111 DIC 2023

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

<p>generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.</p> <p>ARTICULO-13 El consejo Directivo en armonía con los presentes Estatutos, establecerá reglamentación interna.</p> <p>ARTICULO-14 Son atribuciones, facultades y obligaciones del Consejo Directivo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Velar por el mantenimiento de los principios de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA y por la conservación del espíritu que ha inspirado su creación.</li> <li>Aprobar los planes y obras que deban emprenderse, dentro de los objetivos que la FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA busca y asignar los fondos requeridos para los planes u obras elegidas.</li> <li>Dirigir las finanzas de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA y adoptar las decisiones sobre inversiones de fondos para lograr mejores y más seguros ingresos, así como decidir acerca del cambio de formas de bienes de la Institución, sobre el ejercicio del derecho de preferencia en sociedades y sobre la suscripción de acciones o intereses Sociales en compañías de cualquier género.</li> <li>Designar el presidente, el Vicepresidente, el secretario y el Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA, entre los miembros del Consejo Directivo, el presidente de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA será a su vez el presidente del Consejo Directivo.</li> <li>Elegir Revisor Fiscal.</li> <li>Dictar su propio reglamento.</li> <li>Crear permanente o transitoriamente Comités o Juntas Consultivas según la clase de obras o programas que la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA pretenda desarrollar.</li> <li>Decidir si deben ser aceptados o repudiados los legados, herencias o donaciones que se hagan a la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA.</li> <li>Revisar y aprobar o improbar las cuentas que presenten el Director Ejecutivo.</li> <li>Dictar los Estatutos o reglamentos de cualquier Institución establecimiento que para el adecuado cumplimiento de los fines de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA, considere conveniente crear, establecer u organizar.</li> </ol>	<p>generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.</p> <p>ARTICULO-13 El consejo Directivo en armonía con los presentes Estatutos, establecerá reglamentación interna.</p> <p>ARTICULO-14 Son atribuciones, facultades y obligaciones del Consejo Directivo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Velar por el mantenimiento de los principios de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA y por la conservación del espíritu que ha inspirado su creación.</li> <li>Aprobar los planes y obras que deban emprenderse, dentro de los objetivos que la FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA busca y asignar los fondos requeridos para los planes u obras elegidas.</li> <li>Dirigir las finanzas de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA y adoptar las decisiones sobre inversiones de fondos para lograr mejores y más seguros ingresos, así como decidir acerca del cambio de formas de bienes de la Institución, sobre el ejercicio del derecho de preferencia en sociedades y sobre la suscripción de acciones o intereses sociales en compañías de cualquier género.</li> <li>Designar el presidente o Director Ejecutivo, el vicepresidente, el secretario y el vocal de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA, entre los miembros del Consejo Directivo, el presidente del Consejo Directivo será a su vez Director Ejecutivo y presidente de la Fundación.</li> <li>Elegir Revisor Fiscal.</li> <li>Dictar su propio reglamento.</li> <li>Crear permanente o transitoriamente Comités o Juntas Consultivas según la clase de obras o programas que la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA pretenda desarrollar.</li> <li>Decidir si deben ser aceptados o repudiados los legados, herencias o donaciones que se hagan a la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA.</li> <li>Revisar y aprobar o improbar las cuentas que presente el Director Ejecutivo.</li> <li>Dictar los Estatutos o reglamentos de cualquier Institución o establecimiento que para el adecuado cumplimiento de los fines de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA, considere conveniente crear, establecer u organizar.</li> <li>Reformar los Estatutos.</li> <li>Decretar la disolución de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.</li> </ol>
---	---

RESOLUCION No.

1138

11 DIC 2023

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

<p>k). Reformar los Estatutos.</p> <p>l). Decretar la disolución de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos,</p> <p>m). Crear los cargos que requiera la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA para su normal funcionamiento y fijar la remuneración de los funcionarios y empleados que dependan directamente del Director Ejecutivo.</p> <p>n) Delegar funciones administrativas que por su naturaleza sean delegables</p> <p>ñ). Cualquier función no asignada por los Estatutos a otro órgano o persona y que sea indispensable para la buena marcha de las FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA,</p> <p>o). Gravar o pignorar los bienes de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA para garantizar exclusivamente Obligaciones en que la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA tenga interés directo.</p> <p>p).( Literal eliminado)</p> <p>ARTICULO 15- La FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA tendrá un presidente elegido por el Consejo Directivo para un periodo de un (1) año, pero permanecerá en el cargo hasta que el Consejo Directivo designe su reemplazo. y este se haya posesionado debidamente.</p> <p>ARTICULO 16- El Consejo Directivo. al momento de elegir presidente, también elegirá un vicepresidente, quien lo reemplazará en las faltas accidentales o temporales. con iguales facultades y periodo</p> <p>ARTICULO 17- Son atribuciones, facultades y obligaciones del presidente:</p> <p>a). Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA.</p> <p>B) Presidir las reuniones del Consejo Directivo.</p> <p>c). Supervisar la marcha de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA y rendir oportunamente sus informes sobre las actividades que desarrolle.</p> <p>d). Aprobar las transacciones cuya cuantía este entre cien millones de pesos y trescientos millones de pesos (3000.000.000,00).</p> <p>e). Delegar a su juicio en el Director Ejecutivo, total o parcialmente las facultades del presente artículo y las que confiere el Consejo Directivo, que por su naturaleza sean delegables.</p>	<p>m) Crear los cargos que la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA requiera para su buen funcionamiento</p> <p>n) Delegar funciones administrativas que por su naturaleza sean delegables</p> <p>ñ) Cualquier función no asignada por los Estatutos a otro órgano o persona y que sea indispensable para la buena marcha de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA</p> <p>o) Gravar o pignorar los bienes de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA para garantizar exclusivamente obligaciones en que la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA tenga interés directo.</p> <p>ARTICULO 15- La FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA tendrá un presidente o Director Ejecutivo elegido por el Consejo Directivo para un periodo de un (1) año, pero permanecerá en el cargo hasta que el Consejo Directivo designe su reemplazo. y este se haya posesionado debidamente.</p> <p>ARTICULO 16- El Consejo Directivo. al momento de elegir presidente o director ejecutivo, también elegirá un vicepresidente, quien lo reemplazará en las faltas accidentales y temporales. con iguales facultades y periodo</p> <p>ARTICULO 17- Son atribuciones, facultades y obligaciones del presidente o Director Ejecutivo;</p> <p>a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA.</p> <p>b) Presidir las reuniones del Consejo Directivo.</p> <p>c) Supervisar la marcha de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA y rendir oportunamente sus informes sobre las actividades que desarrolle.</p> <p>d) Firmar como presidente o director ejecutivo la celebración de contratos sin límite de cuantía con cualquier entidad sea publica, privada o mixta.</p> <p>e) Representar a la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA judicial y extrajudicialmente y ante funcionarios administrativos.</p>
---	---

RESOLUCION No. 1138 11 DIC 2023

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

<p>ARTICULO 18- El Director Ejecutivo será elegido por el Consejo Directivo de entre sus miembros y tendrá un periodo de un (1) año.</p> <p>Son atribuciones, facultades y obligaciones del Director Ejecutivo:</p> <p>a). Representar a la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA judicial y extrajudicialmente y ante funcionarios administrativos.</p>	<p>f) Representar a la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA con las más amplias facultades ante sociedades de que ella sea accionista o socia, con base en las normas que le dé el Consejo Directivo y ejercer los derechos, que por dicho carácter le corresponda a la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA.</p> <p>g) Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.</p> <p>h) Informar periódicamente al Consejo acerca del desarrollo de las actividades adelantadas por la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA.</p> <p>j) Elaborar los proyectos de presupuesto para cada obra con base en las partidas que destine el Consejo Directivo y presentar dichos proyectos a su aprobación.</p> <p>jj). Velar por la debida ejecución de los presupuestos aprobados.</p> <p>k). Ordenar pagos.</p> <p>l). Establecer apoderados judiciales y extrajudiciales</p> <p>m) Proveer los cargos que la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA requiera para su buen funcionamiento y asignarles la remuneración cuando no dependa directamente de él.</p> <p>n) Dar y tomar dinero a título de mutuo y acordar la tasa de interés.</p> <p>o) Decretar las normas que estime convenientes para el normal funcionamiento administrativo de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA y de la contabilidad de la misma y vigilar su cumplimiento.</p> <p>p) Abrir cuentas en los bancos y girar sobre ellas, endosar, protestar y en general negociar toda clase de títulos y ceder y aceptar créditos Civiles o comerciales.</p> <p>q) Procurar la debida y puntual contabilización de las obras y cuentas de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA.</p> <p>r) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz y voto.</p> <p>s) Con el fin de cumplir con el objeto social de la FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA el Presidente o Director Ejecutivo podrá apertura centros de servicios de atención en cualquier municipio del Valle del Cauca y de Colombia, sin ningún otro requisito que esta potestad.</p> <p>t) Las demás que le señale el Consejo Directivo.</p> <p>ARTICULO 18- Son atribuciones y facultades del vicepresidente del Concejo Directivo:</p> <p>a) Asistir a todas las reuniones de Concejo directivo.</p> <p>b) Participar con voz y voto en las deliberaciones que se den en cada reunión.</p> <p>c) Reemplazar al presidente o director ejecutivo en su ausencia temporal, accidental o definitiva.</p>
---	---



RESOLUCION No.

1138

11 DIC 2023

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

<p>b). Representar a la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA con las más amplias facultades ante sociedades de que ella sea accionista o socia, con base en las normas que le dé el Consejo Directivo y ejercer los derechos, que por dicho carácter le corresponda a la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA.</p> <p>c). Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo y del presidente.</p> <p>d). Informar periódicamente al Consejo y al presidente cerca del desarrollo de las actividades adelantadas por la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA.</p> <p>e) Elaborar los proyectos de presupuesto para cada obra con base en las partidas que destine el Consejo Directivo y presentar dichos proyectos a su aprobación.</p> <p>f). Velar por la debida ejecución de los presupuestos aprobados.</p> <p>g). Ordenar pagos.</p> <p>h). Establecer apoderados judiciales y extrajudiciales</p> <p>i). (Literal eliminado)) Proveer los cargos que la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA requiera para su buen funcionamiento y que hayan sido creados por el Consejo Directivo y asignarles la remuneración cuando no dependa directamente de él.k), Dar y tomar dinero a título de mutuo y acordar la tasa de interés.</p> <p>l). Decretar las normas que estime convenientes para el normal funcionamiento administrativo de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA y de la contabilidad de la misma y vigilar su cumplimiento.</p> <p>m) Abrir cuentas en los bancos y girar sobre ellas, endosar, protestar y en general negociar toda clase de títulos y ceder y aceptar créditos Cíviles o comerciales.</p> <p>n). Procurar la debida y puntual contabilización de las obras y cuentas de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA.</p> <p>o). Las demás que le señale el Consejo Directivo.</p> <p>p). Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz y voto.</p> <p>Q) Con el fin de cumplir con el objeto social de la FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA el Representante Legal o Director Ejecutivo podrá apertura centros de servicios de atención en cualquier municipio del</p>	
---	--

RESOLUCION No. 1138 11 DIC 2023

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

<p>Valle del Cauca y de Colombia, sin ningún otro requisito que esta potestad.</p> <p>R) Se autoriza al Representante legal o director ejecutivo la celebración de contratos sin límite de cuantía con cualquier entidad sea pública, privada o mixta</p> <p>ARTICULO 19- INVENTARIOS, BALANCES Y RESERVAS. El inventario y los balances generales de la FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA se realizará todos los años el día 31 de diciembre. Las reservas de la FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA serán las estipuladas por la ley vigente.</p> <p>ARTICULO 20- La FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA tendrá un Secretario General. Es facultad y obligación del secretario General actuar como secretario del Consejo Directivo y será designado por este de entre sus miembros, para un periodo de un (1) año y estar encargado de elaborar y autenticar las actas del Consejo Directivo.</p> <p>ARTICULO 21- De las sesiones del Consejo Directivo se extenderán actas. en libros foliados, actas que serán firmadas por el presidente y secretario. Las actas que contengan decisiones sobre modificaciones a los Estatutos y sobre disoluciones de la FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA, serán registradas en la Gobernación Del Departamento del Valle o la entidad que haga sus veces, al igual que las que contengan nombramientos de suplentes del Consejo Directivo.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO 3</p> <p style="text-align: center;">DISOLUCION Y LIQUIDACION</p> <p>ARTICULO 22- La FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA tendrá una duración indefinida, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad del Consejo Directivo. previo cumplimiento de los requisitos</p>	<p>ARTICULO 19 La FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA tendrá un Secretario General el cual es el mismo secretario del Concejo Directivo y tendrá como funciones:</p> <p>a) Asistir a todas las reuniones del Concejo Directivo b) Participar con voz y voto en las deliberaciones que se den en cada reunión c) Tomar el acta de cada una de las reuniones del Concejo Directivo. d) Elaborar y autenticar las actas del Concejo Directivo e) Llamar a lista y hacer firmar la asistencia en cada una de las reuniones del Concejo Directivo. f) Llevar el archivo de las reuniones del Concejo Directivo.</p> <p>ARTICULO 20- Son facultades y obligaciones del Vocal del Concejo Directivo</p> <p>a) Asistir a cada una de las reuniones del Concejo Directivo. b) Participar con voz y voto en las deliberaciones que se dan en cada de las reuniones del Concejo Directivo c) Reemplazar al secretario en sus ausencias temporales o definitivas.</p> <p>ARTICULO 21- INVENTARIOS, BALANCES Y RESERVAS. El inventario y los balances generales de la FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA se realizará todos los años el día 31 de diciembre. Las reservas de la FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA serán las estipuladas por la ley vigente.</p> <p>ARTICULO 22- El Revisor Fiscal será elegido por el Concejo Directivo para un periodo de un año y podrá ser reelegido las veces que se considere necesario. El Revisor Fiscal deberá ser Contador Publico con Tarjeta Profesional Vigente, cumpliendo todas las normas especiales al</p>
--	---

RESOLUCION No.

1138

11 DIC 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

<p>señalados en el artículo doce (12) de los presentes Estatutos</p> <p>ARTICULO 23- Disuelta la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA, se procederá a su liquidación por los miembros del Consejo Directivo o por la persona o personas que este designe. Hecha la liquidación bienes de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA o el producto de los mismos, según lo disponga el Consejo Directivo por el voto afirmativo de las terceras (2/3) partes de sus miembros, pasaran a una O varias instituciones sin ánimo de lucro, tengan por objeto el desarrollo de cualquiera de las actividades señaladas en el artículo 2 de estos Estatutos.</p>	<p>respecto y sin antecedentes que impidan ejercer sus funciones.</p> <p>ARTICULO 23- Son atribuciones y obligaciones del Revisor Fiscal:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones del Concejo directivo.</li><li>b) Dar oportuna cuenta, por escrito al concejo Directivo, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación Para la Acción Social Nueva Vida y en el desarrollo de sus negocios.</li><li>c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.</li><li>d) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;</li><li>e) Convocar al concejo Directivo a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario;</li><li>f) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende el Concejo directivo</li><li>g) Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.</li></ul> <p>ARTICULO 24- De las sesiones del Consejo Directivo se extenderán actas en libros foliados, actas que serán firmadas por el presidente y secretario. Las actas que contengan decisiones sobre modificaciones a los Estatutos y sobre disoluciones de la FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA, serán registradas en la Gobernación Del Departamento del Valle o la entidad que haga sus veces, al igual que las que contengan nombramientos del Consejo Directivo.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO 3</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISOLUCION Y LIQUIDACION</b></p> <p>ARTICULO 25- La FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA tendrá una duración indefinida, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad del Consejo Directivo, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo doce (12) de los presentes Estatutos. Son causales de disolución anticipada:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) La imposibilidad de cumplir la totalidad de los objetivos de la fundación</li></ul>
--	---

RESOLUCION No. 1138 - 11 DIC 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

	<p>b) La decisión por lo mínimo de las 2/ 3 partes de los miembros del Concejo Directivo C) Las que de manera exprese o norme la ley colombiana.</p> <p>ARTICULO 26- Disuelta la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA, se procederá a su liquidación por parte de los miembros del Consejo Directivo o por la persona o personas que este designe. Hecha la liquidación los bienes de la FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA o el producto de los mismos, según lo disponga el Consejo Directivo por el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, pasaran a una o varias instituciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto el desarrollo de cualquiera de las actividades señaladas en el artículo 2 de estos Estatutos.</p>
--	--

El Grupo Jurídico de esta Regional, ha emitido concepto favorable sobre el cumplimiento de los requisitos legales, señalados para la reforma estatutaria de la **FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA**, encontrándose que no altera el objetivo principal, se ajustan a la Constitución y a las Leyes, no contravienen el orden público, la moral o las buenas costumbres.

Que en virtud de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la Reforma Estatutaria para la **FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA**, identificada con NIT. 800.139.469-0, y domicilio en el Municipio de Cali - Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución, para lo cual se incluye memorial de solicitud, copia del Acta No. 49 de fecha 07 de diciembre de 2023, donde consta dicha aprobación y ejemplar del nuevo estatuto suscrito por Presidente y Secretario.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar personal o electrónicamente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el

**RESOLUCION No.**

**1138 = 11 DIC 2023**

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

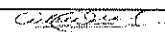
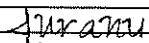
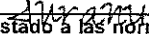
**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali,

**11 DIC 2023**

  
**LILIANA SARRÍA PARRA**  
Directora (E) ICBF Regional Valle

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrea Rios Coral - Contratista		11/12/2023
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico Valle		11/12/2023
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico Valle		11/12/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



**De:** Monica Andrea Rios Coral <[Monica.Rios@icbf.gov.co](mailto:Monica.Rios@icbf.gov.co)>  
**Enviado:** lunes, 11 de diciembre de 2023 5:12 p. m.  
**Para:** fundacionuevavida <[fundacionuevavida@hotmail.com](mailto:fundacionuevavida@hotmail.com)>  
**Cc:** Eyleen Jurany Navia Jansasoy <[Eyleen.Navia@icbf.gov.co](mailto:Eyleen.Navia@icbf.gov.co)>  
**Asunto:** AUTORIZACION NOTIFICACION

Señor:

**JOSE OSWALDO MONDRAGON VARELA**

Representante legal  
FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 1138 de fecha 11 de diciembre de 2023, Por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria a la Fundación Para la Acción Social Nueva Vida.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2023 es de \$127.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2, Código para el depósito 1881 (Se adjunta resolución de la DIAN)

Favor adjuntar el desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo que va a autorizar la notificación.


Cordialmente,



## AUTORIZACION

Yo, JOSE OSWALDO MONDRAGO VARELA, identificado con cedula de ciudadanía No 6.349.996 actuando en Representación Legal de la Fundación para la Acción Social Nueva Vida Autorizo realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 1138 de fecha 11 de diciembre de 2023, Por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria a la Fundación Para la Acción Social Nueva Vida.

Para constancia se firma en Sevilla Valle a los once (11) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023).



JOSE OSWALDO MONDRAGON VARELA  
C.C 6349996

Representante Legal y Coordinador  
Fundación para la Acción Social Nueva vida.

---

[fundacionuevavida@hotmail.com](mailto:fundacionuevavida@hotmail.com) Carrera 52 No. 84-246 B/ Tres Esquinas, Sevilla (V)

Teléfono: 3168361466 – 3113157397



**De:** Monica Andrea Rios Coral <[Monica.Rios@icbf.gov.co](mailto:Monica.Rios@icbf.gov.co)>  
**Enviado:** martes, 12 de diciembre de 2023 12:00 p. m.  
**Para:** fundacionuevavida <[fundacionuevavida@hotmail.com](mailto:fundacionuevavida@hotmail.com)>  
**Cc:** Eyleen Jurany Navia Jansasoy <[Eyleen.Navia@icbf.gov.co](mailto:Eyleen.Navia@icbf.gov.co)>  
**Asunto:** NOTIFICACION

Señor:  
**JOSE OSWALDO MONDRAGON VARELA**

Representante legal  
FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA

Respetado señor:

### **NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Atendiendo la autorización de fecha 11 de diciembre de 2023, por parte del representante legal de la Fundación Para la Acción Social Nueva Vida, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 1138 de diciembre 11 de 2023, "Por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria" Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deber á interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: JOSE OSWALDO MONDRAGON VARELA

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

**RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)**

**La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".**

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



## AUTORIZACION

Yo, JOSE OSWALDO MONDRAGO VARELA, identificado con cedula de ciudadanía No 6.349.996 actuando en Representación Legal de la Fundación para la Acción Social Nueva Vida renuncio a términos de ejecutoria de la Resolución No. 1138 de diciembre 11 de 2023, "Por medio de la cual se Aprueba Reforma de los estatutos

Para constancia se firma en Sevilla Valle a los doce (12) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023).



JOSE OSWALDO MONDRAGON VARELA  
C.C 6349996

Representante Legal y Coordinador  
Fundación para la Acción Social Nueva vida.

---

[fundacionuevavida@hotmail.com](mailto:fundacionuevavida@hotmail.com) Carrera 52 No. 84-246 B/ Tres Esquinas, Sevilla (V)

Teléfono: 3168361466 – 3113157397

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### Resolución N° 1138 del 11 de diciembre de 2023

En Santiago Cali, a trece (13) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1138 del 11 de diciembre de 2023**, por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria a una entidad del SNBF, **FUNDACION PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA**, con NIT. **800.139.469-0**, fue notificada electrónicamente, el día 12 de diciembre de 2023, al señor **JOSE OSWALDO MONDRAGON VARELA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 6.349.996**, Representante Legal de la citada Entidad, el cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día 13 de diciembre de 2023, quedando finalizado el proceso administrativo.



**MONICA ANDREA RIOS CORAL**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca